



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3672

SANTIAGO, 17 AGO 2021

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; el Oficio Circular IP/N°11, de 24 de julio de 2020; y la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N° 235, de 10 de febrero de 2017, mediante la cual se renovó la autorización el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES SpA.**", cuya representante legal es doña **Nancy Angélica Nadeau Abarca**, y que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) El correo electrónico, de 20 de mayo de 2020, enviado por la Sra. Nadeau Abarca, mediante el cual informa que, dada la situación actual del país y la autorización de esta Autoridad que suspende transitoriamente la obligación de las Entidades relativa a la mantención de ciertas condiciones de infraestructura mínima, cambiará su actual domicilio por el siguiente: calle Arquitecto Teodoro Benjerodt N°1.996, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana.

4) El correo electrónico, de 24 de agosto de 2020, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES SpA.**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, señalando como su nuevo domicilio el de **calle Arquitecto Teodoro Benjerodt N°1.996, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana.**

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES SpA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CSR/GMH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo